



361

Valle del Guamuez (Putumayo), 01 de OCTUBRE de 2026

Secretaria de Desarrollo agropecuario:
MABEL JIMENEZ CANCHALA
E.S.D.

Ref. Notificación de Supervisión Anexo Contractual SDA-CV-SA-SIE-411-2026

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007¹ y artículo 86² de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con el anexo contractual N° SDA-CV-SA-SIE-411-2026, del 23 de septiembre de 2026, celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y BERNARDO JESUS VIVAS GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 97.480.888 cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FERRETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

² Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co





302

PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO", el cual en su Cláusula número diecisiete punto dos (17.2) establece lo siguiente:

17.2 SUPERVISIÓN: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el contrato que se derive del presente proceso será vigilado por un Supervisor designado por el Municipio Valle del Guamuez, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto contractual, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Las funciones del supervisor serán las siguientes:

El supervisor deberá:

- 1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 2) Exigir el cumplimiento de todas las estipulaciones contractuales.
- 3) Impartir instrucciones y observaciones por escrito sobre el desarrollo del contrato.
- 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- 5) Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista.
- 6) Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista, previa verificación del cumplimiento.
- 7) Levantar y suscribir las actas que se requieran (inicio, parcial, final, suspensión, reinicio, cesión, liquidación, la que sea requerida y oportuna).
- 8) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento detectado.
- 9) Verificar que las garantías exigidas estén aprobadas y vigentes durante la ejecución del contrato, reportando al Municipio cualquier novedad.
- 10) Remitir al área encargada del Municipio, dentro de los plazos establecidos, las actas y solicitudes relacionadas con modificaciones, suspensiones, adiciones o terminaciones, para su respectiva gestión y publicación en SECOP II.
- 11) Elaborar y remitir los informes de supervisión y certificados de cumplimiento parcial y final.
- 12) Verificar, como requisito previo a cada pago, que el contratista presente los soportes de estar al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
- 13) Cumplir las demás funciones propias de la supervisión, en el marco de sus competencias y conforme a la ley.

En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución del **Anexo Contractual N° SDA-CV-SA-SIE-411-2026, del 23 de septiembre de 2026**, se remite el contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión.

1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000497	Fecha: 05/08/2026
2	PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	2026005594	Fecha: 29/09/2026
3	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	Póliza de seguro de cumplimiento No AGP-100013543 expedida por Seguros Mundial (Anexo 0) expedida el día 23/09/2026 por Seguros mundial.	RESOLUCION Nro. 237 del 30 de septiembre de 2026

Por último, es necesario que secretaria General y de Gobierno del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.



- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR
 JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	 MABEL JIMENEZ CANCHALA Secretaria de desarrollo agropecuario


Proyecto P.J.: Faryd López Ortega
Apoyo jurídico OJMVG


Reviso P.J.: Alejandra Escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica


Reviso: Eneida Patricia Queta Gomez
Asesora de Despacho

